



SELLO VARTO DIEZ MARA
VEDIS ANODE MIL SEISCIENTOS
TOS Y NOVENTA Y NVEVE

Esta diez y siete de Mayo fue su d. de
querido Con una Real Provision de su
Maj. J. Fernand. de la Real Chancilleria de la
ciudad de Granada que es la primera que
sea deducido a esta villa de Munita la misma
de el presente en la qual se honrada la
dicha villa segun su d. conne hecho y por que es
quinto si de la prov. de esta Corte de puntual
dad Al Cordovan Laordenon se le no si figue
Al Con. Pan. de Alcarria Mayor de el d. de
propio y otras d. de la Villa de Gendregue
Al Ma. J. fernandez Bermeo de las d. de
Jocho de la Villa que es la cantidad que
esta Villa ha sido de parvada y remanda
pague segun esta dicha Real provision pa
ra que este los d. de Gendregue a el d. de no mas
de la cantidad de d. de Munita y los d. de figue
y remita a la cantidad de Granada y en
dregue a este ban d. de la d. de Profura de
della para que haga pago a las d. de
dicha d. de parvada y d. de Bermeo
en forma de d. de d. de para el d. de
seguridad de la Villa para el d. de
d. de d. de para el d. de fernand. de
dicha d. de de la cantidad de Munita
para que este suer con d. de d. de
d. de para el d. de d. de d. de d. de
no lo en d. de d. de d. de d. de para
pagar esta Conduccion que con d. de d. de
al d. de d. de d. de d. de d. de d. de

*Garcera de parvada
m. de para la d. de
Corte de d. de

